



Resumen de política - Obligaciones de los Estados en materia de políticas de inmigración y exención de visas

Garantizar que no se permita la entrada de criminales de guerra en el territorio nacional o que sean enjuiciados por sus delitos. Con este fin, modificar las políticas de inmigración y exención de visas para ajustarlas a las obligaciones jurídicas internacionales encaminadas a poner fin al genocidio, al apartheid y a todos los demás crímenes atroces.

El apartheid israelí, en total alianza con Estados Unidos y otras potencias del Occidente colonial, está intensificando su genocidio en Gaza —retransmitido en directo— hasta alcanzar un nivel de brutalidad sin precedentes. Está masacrando, mutilando y matando de hambre a los 2,3 millones de personas palestinas del territorio sitiado. En esta coyuntura crítica solo unas medidas significativas —preferiblemente coordinadas— de rendición de cuentas por parte de los Estados, especialmente de los del Sur Global, pueden detener esta maquinaria de guerra genocida.

La impunidad de Israel en su genocidio y su aniquilación del sistema jurídico internacional solo puede detenerse mediante la imposición de sanciones legales concretas por parte de los Estados. Esto incluye negar refugio a los presuntos criminales de guerra mediante la modificación de las políticas de inmigración y exención de visas. Esto estaría en consonancia con las principales [resoluciones de la Asamblea General de la ONU](#), las [órdenes provisionales](#) y el [dictamen consultivo](#) de la Corte Internacional de Justicia, las [investigaciones](#) en curso de la Corte Penal Internacional y los informes y recomendaciones de especialistas en derechos humanos de la ONU, así como de las organizaciones de derechos palestinas e [internacionales](#), en relación con el genocidio que Israel está cometiendo en Gaza y su régimen ilegal de ocupación militar y apartheid.

Antecedentes:

Varios Estados verifican [los antecedentes de crímenes de guerra](#) como parte de su política de solicitud de visas e inmigración. Recientemente la Unión Europea ha modificado su mecanismo de [suspensión de las estancias cortas](#) sin visa para incluir las violaciones de los derechos humanos como motivo de suspensión. Si bien estas medidas dan prioridad, en teoría, al derecho internacional y a los derechos humanos, aún está por verse si se aplicarán de manera coherente y exhaustiva. Corresponde a estos Estados evitar la hipocresía que han mostrado hasta ahora, no solo al proteger al régimen genocida israelí de una rendición de cuentas seria, sino al continuar brindándole apoyo militar, financiero, comercial, diplomático y académico mientras intensifica su genocidio. Es igualmente importante que tales políticas no se conviertan en herramientas para reforzar regímenes violentos de migración que ya tienen como objetivo a las personas empobrecidas, refugiadas, migrantes y racializadas.

Últimamente estos cambios en las políticas han comenzado a dirigirse contra posibles criminales de guerra israelíes. Colombia ha anunciado una [revocación](#) de su política de exención de visas para estancias cortas para personas con ciudadanía israelí, aunque aún no se ha aplicado. Los procesos de verificación para las visas han dado lugar a la [denegación de entrada](#) y, en otros casos, se han iniciado [investigaciones](#) contra presuntos criminales de guerra y genocidas israelíes cuando se ha detectado su presencia.

Recomendaciones:

Modificar las políticas de inmigración y visas para que se ajusten a las normas y obligaciones jurídicas internacionales. En concreto:

- (a) Rescindir todos los acuerdos de exención de visas con Israel.
- (b) Establecer controles en las fronteras de migración para verificar si las personas con nacionalidad israelí o de otro país están implicadas en posibles crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, incluidos los cometidos contra el pueblo palestino. Cualquier persona de la que existan sospechas razonables de ser responsable de participar en tales crímenes atroces debe enfrentarse a medidas de rendición de cuentas, incluyendo la denegación de entrada y, cuando sea posible, acciones legales.
- (c) Si personas sospechosas de participar en crímenes internacionales logran pasar o de alguna manera evaden el proceso de control y son encontradas dentro de las fronteras de un tercer Estado, las autoridades pertinentes deben investigar y, si se justifica, procesarlas con todo el peso de la ley.

Estas medidas están en consonancia con las obligaciones legales en virtud del derecho internacional, incluido el deber de no cometer, no ser cómplice, prevenir, enjuiciar y castigar el genocidio, el apartheid y otros crímenes atroces.

Centrándose en la complicidad, y no en la identidad, los siguientes criterios de análisis pueden facilitar los procesos de verificación:

- a. Cualquier persona, independientemente de si posee la ciudadanía israelí o no, que haya prestado servicio en el ejército israelí (incluidas las unidades logísticas y de inteligencia) desde el 7 de octubre de 2023.
- b. Cualquier persona de la que existan sospechas razonables de haber ayudado, colaborado o conspirado en la comisión de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio en *cualquier momento*, ya sea durante el servicio militar o fuera de él.
- c. Cualquier persona de la que existan sospechas razonables de participación en la incitación pública a cometer crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio en *cualquier momento*, ya sea durante el servicio militar o fuera de él.

Asimismo, cualquier persona israelí que resida o trabaje en un asentamiento colonial israelí ilegal en el territorio palestino ocupado (TPO) —incluida Jerusalén Oriental o los Altos del

Golán sirios ocupados—, así como cualquier persona israelí o extranjera que preste apoyo material a dichos asentamientos, está participando a sabiendas en un crimen de guerra y, por lo tanto, debe rendir cuentas.

Conclusión:

La implementación de verificaciones para detectar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio antes de otorgar visas a personas sospechosas de ser criminales de guerra israelíes, genocidas y colonas ilegales constituye el primer paso para exigirles responsabilidades. Además, protegería la seguridad y el bienestar de personas de todo el mundo frente a esos presuntos criminales de guerra. Esto va más allá de unos pocos individuos en las altas esferas, cientos de miles de personas israelíes han prestado servicio en el ejército durante este genocidio en curso, y la probabilidad de que hayan participado en la comisión de crímenes atroces es extremadamente alta. Todas estas personas deben ser investigadas y, si procede, procesadas con todo el peso de la ley. Sin medidas concretas de este tipo no existe ningún elemento disuasorio contra la comisión de tales crímenes.

En caso de tener alguna pregunta o desear más información, es posible contactar a Saleh Hijazi, coordinador de políticas de BDS, a través del correo: saleh@bdsmovement.net o a Apoorva Gautam, coordinadora de campañas para Asia-Pacífico, a través del correo: apoorva.gautam@bdsmovement.net